

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y IX, 42 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los numerales 16, fracciones IV, VI y VIII, 17, 56, 58, fracción XIII, 61 y 62, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este pleno la negativa de la solicitud de anuencia municipal en base al siguiente:

ANTECEDENTE

EL C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo representante legal de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., presentó en fecha 17 de junio de 2014 ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud para la obtención de la anuencia municipal del Giro de Tienda de Conveniencia en el establecimiento ubicado en la calle José Timoteo Rosales Núm. 4201 en la Colonia Niño Artillero en Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

La Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, determina en el artículo 47 que es requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal.

En ese contexto, los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar en la Dirección de Inspección y Vigilancia la solicitud, anexando los documentos y manifestando diversa información, como lo establece el artículo 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

En la fracción IV del mencionado artículo se determina que el solicitante deberá acompañar el documento referente a la zonificación del uso de suelo, la licencia del uso de suelo y la licencia de edificación, con esta constancia y licencias se deberá acreditar que el uso de suelo está permitido para el giro que se llevará a cabo en el establecimiento que se trate.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

Bajo este criterio, el solicitante debe acreditar que el establecimiento objeto de la anuencia municipal tenga autorizado por las autoridades en materia de desarrollo urbano el uso de suelo conforme al giro peticionado en la solicitud de anuencia municipal.

Lo cual no sucede en el presente caso, en virtud de que la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., en su solicitud de anuencia municipal solicitó a través de su representante legal el giro de Tienda de Conveniencia, pero de las constancias que acompañó a la solicitud se verifica que no tiene autorizado el uso de suelo para el giro de Tienda de Conveniencia, sino el de **Tienda de Abarrotes**; como se acredita fehacientemente a través del oficio Núm. SEDUE 078/2014 emitido por la Lic. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Consecuentemente no cumple con lo señalado en el artículo 48, fracción IV, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Siendo este un requisito indispensable para la obtención de la licencia como lo determina el artículo 33, fracción VI, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

ARTÍCULO 33. Los interesados en obtener una anuencia municipal, deberán presentar ante la ventanilla única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud anexando los documentos y manifestando la información que a continuación se precisa:

I. ... II. ... III.

IV. La constancia de zonificación del uso del suelo, la licencia del uso del suelo y la licencia de edificación; con esta constancia y licencias se deberá acreditar que el uso del suelo está permitido para el giro que se llevará a cabo en el establecimiento de que se trate:



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

Por lo tanto, la opinión de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes es negar la solicitud de la anuencia municipal a la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., pues al no contar con la licencia de uso de suelo expresada en su solicitud que es de Tienda de Conveniencia, en el establecimiento ubicado en la calle José Timoteo Rosales Núm. 4201 en la Colonia Niño Artillero en Monterrey, Nuevo León, incumple en lo establecido por el artículo 48, fracción IV, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, pone a consideración de este Órgano Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 56, 57, 58, fracción XIII, inciso e), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como lo dispuesto por los artículos 47, 48, 49 y 50, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se niega la solicitud de anuencia municipal a la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., en el establecimiento ubicado en la calle José Timoteo Rosales Núm. 4201 en la Colonia Niño Artillero en Monterrey, Nuevo León, al no cumplir con el requisito de licencia de uso de suelo y edificación para el giro de Tienda de Conveniencia como lo establece el artículo 48, fracción IV, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa al C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo representante legal de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V, con la cual se manifiesta la negativa para el otorgamiento de la anuencia municipal.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet http://portal.monterrey.gob.mx/

ATENTAMENTE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE JULIO DE 2014 COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES



SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT PRESIDENTA

REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE SECRETARIO

REGIDOR RAÚL TONCHE USTANGA VOCAL

REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA VOCAL